



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
Id. 542220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMI-
NADA " DIXIE S.A."

OTORGADA ENTRE :

SEÑOR EDUARDO FERNANDEZ GARCIA ,
ARQUITECTO. ANTONIO ANDRADE VELOZ .
LICENCIADO. HUGO ANDRADE VELOZ ,
JESUS ANDRADE VELOZ y OSCAR ANDRA
DE VELOZ .

CAPITAL SOCIAL :

S/. 8'698.000,00

%%%

%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re
pública del Ecuador, a s e i s de J u l i o -

de mil novecientos ochenta y siete , ante mi doctor -
Jaime Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del can-
tón Quito, comparecen : señor ¹Eduardo Fernández García,
de estado civil casado, por sus propios derechos ; Arqui
tecto ²Antonio Andrade Veloz , de estado civil casado, por
sus propios derechos ; ³Licenciado Hugo Andrade Veloz,
de estado civil casado, por sus propios derechos ; ⁴Jesús
Andrade Veloz / , de estado civil casado, por sus propios
derechos ; y ⁵Oscar Andrade Veloz , de estado civil sol-
tero, por sus propios derechos .- Los comparecientes -

son de nacionalidad ecuatoriana , a excepción del señor
Eduardo Fernández García , que es de nacionalidad esta-

A.E.

1 dounidense , e inteligente en el idioma castellano, domi-
2 ciliados en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad,
3 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fé, y -
4 me presentan para que eleve a escritura pública la si-
5 guiente minuta cuyo tenor literal a continuación trans-
6 cribo :- " S E Ñ O R N O T A R I O :- En el protocolo
7 a su cargo, sírvase extender la escritura de la que -
8 conste el contrato de constitución simultanea de la -
9 compañía " DIXIE S.A." , contenida en las siguientes cláu-
10 sulas :- P R I M E R A :- COMPARECIENTES :- Comparecen a
11 la celebración de la presente escritura los señores :-
12 Eduardo Fernández García , Arquitecto Antonio Andrade -
13 Veloz , Licenciado Hugo Andrade Veloz , Jesús Andrade -
14 Veloz y Oscar Andrade Veloz .- Los comparecientes son :
15 de nacionalidad estadounidense el primero y ecuatorianos
16 los restantes , de estado civil casados, a excepción -
17 del último que es soltero, plenamente capaces para con-
18 tratar y con domicilio en la ciudad de Quito .- El se-
19 ñor Eduardo Fernández cuenta con autorización de inver-
20 sión nacional general conferida por el Ministerio de -
21 Industrias , Comercio e Integración , conforma aparece de -
22 la Resolución cuya protocolización se adjunta a este ins-
23 trumento .- S E G U N D A :- FUNDACION:- Los comparecien-
24 tes declaran su voluntad de fundar , como en efecto lo-
25 hacen , una sociedad anónima , la misma que se registrará por
26 la Ley de Compañías y más leyes vigentes aplicables . -
27 T E R C E R A :- ESTATUTOS SOCIALES :- A R T I C U L O -
28 P R I M E R O :- DENOMINACION Y DOMICILIO :- La Compa-



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
Ig. 842220-821993
Edit. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

ña se denominará "DIXIE S.A." , y su domicilio la -

tendrá en la parroquia San Rafael , Cantón Otavalo, Pro
vincia de Imbabura .- La Compañía podrá establecer su-

curiales, oficinas o agencias en otros lugares del -

país o del exterior .- A R T I C U L O S E G U N D O :

DURACION :- El plazo de duración de la compañía será -

de cincuenta años , contados a partir de la fecha de -

inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.-

Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformi-

dad con la Ley .- A R T I C U L O T E R C E R O :-

OBJETO SOCIAL :- La compañía se dedicará a la explota-

ción del turismo en todas sus fases , tanto receptivo -

como emisor .- Operará complejos turísticos y embarca-

ciones sobre lagos .Brindará todo tipo de servicios de

deportes acuáticos y entretenimientos turísticos .-

Podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria turística y

convencional .-Organizará y realizará circuitos turís-

ticos, viajes y excursiones individuales o colectivas,

servicios de información turística y alquiler de vehícu

los automotores para fines turísticos .-Podrá organizar

clubs de deportes acuáticos y fomentará competencias

deportivas.-Podrá brindar asesoramiento de servicios he

teleros y coordinación de los mismos .- Las actividades

descritas las podrá ejecutar directamente o a través

de terceros , sean éstas personas naturales o jurídicas.

Para el fiel cumplimiento de su objetivo social , la

compañía podrá realizar todos los actos y contratos que

sean inherentes o necesarios y que sean permitidos por

1 las leyes ecuatorianas y especialmente importar bienes,
2 equipos necesarios para su finalidad .-La compañía podrá
3 intervenir como socia o accionista de otras sociedades.-

4 A R T I C U L O C U A R T O :- CAPITAL SOCIAL :- ~~El~~ -

5 capital social de la Compañía es de OCHO MILLONES SEIS-
6 CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 8'698.000,00) ,
7 dividido en ocho mil seiscientos noventa y ocho accio-
8 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor
9 cada una , numeradas del cero cero cero uno al ocho mil
10 seiscientos noventa y ocho inclusive .- A R T I C U L O

11 Q U I N T O :- TITULOS DE ACCIONES :- Las acciones son
12 nominativas y ordinarias , constarán en títulos que se-
13 rán firmados por el Presidente y por el Gerente de la -
14 Compañía .-Cada título puede contener uno o más acciones
15 y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley

16 de Compañías , debiéndose inscribir en el Libro de Accio
17 nes y Accionistas de la Compañía , en el que se anotarán
18 las sucesivas transferencias , constitución de derechos
19 reales y demás modificaciones que ocurran respecto al
20 derecho sobre las acciones .- A R T I C U L O S E X -

21 T O :- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES :- La sociedad conside-
22 raré propietario de las acciones a quien aparezca como
23 tal en el Libro de Acciones y Accionistas .- Cuando ha-
24 ya varios propietarios de una misma acción nombrarán un -
25 apoderado o en su falta un administrador común .-Los co-
26 propietarios responderán solidariamente frente a la so-
27 ciedad de las obligaciones que se deriven de la condición
28 de accionista .- A R T I C U L O S E P T I M O :- DERE



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
No. 542220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

CHOS DE LOS ACCIONISTAS :- Los accionistas tienen dere-04

cho a negociar libremente sus acciones, sin estar suje-
tos a limitación alguna , pueden asimismo , concurrir
a las Juntas Generales personalmente o por medio de re-
presentantes mediante carta o poder notarial y ejercer
los demás derechos establecidos en los presentes estatu-
tos y en la Ley de Compañías .- Los accionistas sólo -
responden de las obligaciones sociales hasta el monto
de sus acciones .- A R T I C U L O O C T A V O :-AU-
MENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL :- Los aumentos
y disminuciones del capital social serán acordados por -
la Junta General con el quórum y mayoría establecidos
en la Ley de compañías , con excepción del aumento de -
capital por elevación del valor de las acciones, cuando
tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones
en dinero o en especie o por capitalización de utilida-
des , caso en el cual se requiere el consentimiento uná-
nime de los accionistas concurrentes a la junta General.-
En caso de aumento del capital social los accionistas -
tendrán derecho preferente , en proporción a sus res-
pectivas acciones , para suscribir dicho aumento .- A R -
T I C U L O N O V E N O :- GOBIERNO Y ADMINISTRA-
CION:- La Junta General de Accionistas, legalmente cons-
tituida es el órgano supremo de la sociedad .- La Compa-
ñía será administrada por el Presidente y Gerente de
la Compañía .- A R T I C U L O D E C I M O :- DE -
LA JUNTA GENERAL :- INTEGRACION Y DECISION :- La Jun-
ta General de Accionistas tiene poderes para resolver to-

1 dos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
2 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa
3 de la Compañía .- Las resoluciones , acuerdos y decisio-
4 nes obligan a todos los accionistas aunque no hubieran
5 concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su
6 voto , exceptuándose solamente los casos de impugnación
7 y apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se
8 sujetarán a los requisitos de ella .- A R T I C U L O

9 D E C I M O P R I M E R O :- DE LAS JUNTAS GENERALES.

10 Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordina-
11 rias y se reunirán en el domicilio de la compañía , sal-
12 vo lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la
13 Ley de Compañías .- Las Juntas Generales Ordinarias se
14 reunirán por lo menos una vez al año , dentro del pri-
15 mer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
16 económico de la sociedad , para dar cumplimiento a lo -
17 dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de -
18 la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro -
19 asunto puntualizado en la convocatoria .- Las Juntas Gene-
20 rales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convo-
21 cadas , para tratar los asuntos determinados en la con-
22 vocatoria .- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -

23 D O :- CONVOCATORIAS :- Sean Ordinarias o Extraordina-
24 rias , las Juntas Generales de Accionistas serán convoca-
25 das por medio de la prensa , mediante aviso que se publi-
26 cará en uno de los periódicos de mayor circulación en -
27 el domicilio principal de la Compañía , con ocho días de
28 anticipación, por lo menos , al día de la reunión .- La -



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nohivos M.
Ig. 842220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto 05

to de la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. - A R T I C U L O -
D E C I M O T E R C E R O :- QUORUM ESPECIAL :- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital, y, en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que sostengan los concurrentes a la misma.
A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :- JUNTA UNIVERSAL :- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convoca-

das y quedarán válidamente constituidas en cualquier

tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- Todos los concurrentes deberán suscribir el Acta respectiva - bajo sanción de nulidad .-Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .-

ARTICULO DECIMO QUINTO :-

VOTACION:- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos , el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión .-Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .-

ARTICULO DECIMO SEXTO :- DIRECCION

Y ACTAS :- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto .- b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirá el Acta correspondiente , salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías ; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente ; d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente , y en su ausencia uno ad-hoc .-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
t. 542220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

TAS :-corresponde a la Junta General de Accionistas :-

a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente , a los
Comisarios y Liquidadores de la Compañía en su caso y
fijar sus remuneraciones ; b) Conocer y aprobar los balan
ces , cuentas e informes de los administradores y Comi
sarios , debiendo adoptar las resoluciones que estime -
convenientes para los intereses de la Compañía ; c) Au
torizar la amortización de las acciones ; d) Resolver -
sobre la fusión, transformación y liquidación de la compa
ñía ; e) Aprobar la distribución de las utilidades , pre
vio el conocimiento de la solicitud realizada por el Ge
rente ; f) Resolver el aumento o disminución del plazo
de duración de la compañía ; g) Disponer cualquier re
forma al contrato social ; h) Determinar el procedimien
to para la liquidación de la Compañía ; i) Aprobar las
actas de Junta General de Accionistas , las que deberán
ir suscritas por el Presidente y el Secretario de la -
misma ; j) Las demás que se contengan en la Ley o en -

estos Estatutos .- A R T I C U L O D E C I M O O C -

T A V O :- COMISARIOS :- La Junta General de Accionistas

elegirá dos comisarios , uno principal y uno suplente -

para un período de dos años , tendrán los deberes y a

tribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de

Compañías y aquellas que fije la Junta General .- A R -

T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- REPRESENTA

CION LEGAL DE LA SOCIEDAD :- La representación de la Com

pañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al

Gerente, y en caso de falta , ausencia o impedimento , la

representación legal corresponderá al Presidente .-A R -

T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- REPRESENTA-

CION LEGAL DE LA SOCIEDAD :- La representación de la -

Compañía , tanto judicial como extrajudicial corresponde

al Gerente , y en caso de falta , ausencia o impedimien-

to , la representación legal corresponderá al Presiden-

te .- A R T I C U L O V I G E S I M O :- DEBERES Y

OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES :- DEL PRESIDENTE :-

El Presidente tendrá las atribuciones establecidas por

la Ley y los Estatutos .-Durará dos años en sus funcio

nes y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser

accionista o nó de la Compañía .- Corresponde al Presi-

dente : a) Presidir las sesiones de Junta General de Ac-

cionistas ; b) Autorizar con su firma los títulos de -

acciones y las Actas de Junta General , cuando las haya

presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente -

obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Com-

pañía ; d) Reemplazar al Gerente con todos sus deberes

y obligaciones en caso de falta , ausencia o impedimento

de éste hasta el reintegro del referido funcionario o -

el nuevo nombramiento .- A R T I C U L O V I G E S I -

M O P R I M E R O :- DEL GERENTE , DEBERES , OBLIGACIO

NES Y ATRIBUCIONES :-Para ser Gerente no se requiere ser

socios de la Compañía .-Durará dos años en sus funciones

y podrá ser indefinidamente reelegido .-Sus deberes , o-

bligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley

y los Estatutos ; de manera especial le corresponde lo -

siguiente :- a) Representar judicial y extrajudicialmen-



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

te a la Compañía ; b) Administrar los negocios de la

compañía con las limitaciones de estos Estatutos ; c) Cum-

plir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de -

los presentes estatutos y de los reglamentos que dicte la

Junta General de Accionistas ; d) Llevar los libros de ac-

tas de Juntas Generales ; e) Otorgar poderes especiales

bajo su responsabilidad y poderes generales previa auto-

rización de la Junta General de Accionistas ; f) Nombrar

y remover al personal de empleados y trabajadores de la

Compañía y fijar sus remuneraciones ; g) Controlar bajo -

su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad

al día , así como cuidar de los bienes, enseres , inventa-

rios y maquinaria de la Compañía .- h) Las demás esta-

blecidas en la Ley y los presentes Estatutos .- A R T I C U

L O V I G E S I M O S E G U N D O :- EJERCICIO ECO-

NOMICO :- El ejercicio económico de la Compañía comprende

el período entre el primero de enero y el treinta y uno

de diciembre de cada año .- A R T I C U L O V I G E -

S I M O T E R C E R O :- UTILIDADES :- Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en

la forma que determine la Junta General y de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de Compañías .-Igualmente la

sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así

lo decida la Junta General las reservas voluntarias .-

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :-

DISOLUCION Y LIQUIDACION :- La compañía se disolverá -

por las causas prescritas en la Ley de Compañías .-En -

caso de liquidación , no habiendo oposición entre los ac-

cionistas , asumirá las funciones de liquidador el Geren-

te , más de haber oposición a ello la Junta General nom-

brará uno o más liquidadores en número impar y señalará

sus atribuciones y deberes . - C U A R T A :- DEL CA-

PITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA :- SUSCRIPCION DE ACCIONES

Y PAGO DEL CAPITAL :- C U A D R O D E I N T E G R A

C I O N :- Los otorgantes fundadores manifiestan que -

constituyen la Compañía con un capital social de Ocho

millones seiscientos noventa y ocho mil sucres el -

mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en la

proporción constante del siguiente cuadro : - .-

ACCIONISTAS.	CAPITAL	CAP. PAGADO	No.
	SUSCRITO	ESPECIE	NUMERARIO. ACCIONES

EDUARDO FERNANDEZ

GARCIA.	8'694.000	8'694.000	8.694
---------	-----------	-----------	-------

HUGO ANDRADE VELOZ	1.000	1.000	0.001
--------------------	-------	-------	-------

OSCAR ANDRADE VELOZ	1.000	1.000	0.001
---------------------	-------	-------	-------

JESUS ANDRADE VELOZ	1.000	1.000	0.001
---------------------	-------	-------	-------

ANTONIO ANDRADE VELOZ	1.000	1.000	0.001
-----------------------	-------	-------	-------

TOTALES: S/;	8'698.000	8'694.000	4.000	8.698
--------------	-----------	-----------	-------	-------

APORTE DE ESPECIES :- Como se desprende del cuadro an-

terior , el° señor Eduardo Fernández García paga la to-

talidad del capital suscrito mediante el aporte de las

especies que se detallan a continuación por un valor de

ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil sucres -

(S/. 8'694.000,00) .-El aportante , por este instrumen-

to transfiere el dominio de los bienes aportados en fa-

vor de la compañía , sin reservarse para sí ningún bene-

del aportante , han avaluado todas las especies que se -
aportan y que constan especificadas en el detalla de -
bienes que sigue y manifiestan expresamente que respon-
den solidariamente frente a la compañía y con relación
a terceros por el valor asignado a los bienes aportados.-

traprestación al aporte , la compañía reconocerá y emitirá en favor del aportante ocho mil seiscientos noventa y cuatro acciones ordinarias y nominativas de valor de un mil sucres cada una . -DETALLE DE BIENES QUE SE -

E Q U I P O S :-

16	1	Congeladora FRIGIDAIRE	S/.124.000,00
17	1	Organo Eléctrico Baldwin (Interwide)	240.000,00
18	1	Cafetera Eléctrica Regal	36.000,00
19	4	Buffeteras con quemadores de Alchool	300.000,00
20	12	Bandejas para Buffet	36.000,00
21	1	Tostadora Hoover	12.000,00
22	1	Licuadora Ozterizer	12.000,00
23	1	Rebanadora de Jamones Eléctrica	60.000,00
24	1	Calentador de Café de dos cafeteras	24.000,00
25	2	Cafeteras de Acero Inoxidable	6.000,00
26	1	Cocina de 3 quemadores a gas industrial	138.000,00
27	1	Horno de 6 Bandejas para pan	144.000,00
28	1	Máquina de escribir portatil	18.000,00

1	1	Antena de T.V. /FM Americana	24.000,00
2	1	Equipo de Música Pioner con parlantes	144.000,00
3	1	Booster para equipo de sonido	9.600,00
4	1	Papelógrafo de Madera	6.000,00
5	2	Bicicletas Americanas 10 Velocidades	60.000,00
6	1	Lavadora de ropa General Electric	50.000,00
7	1	Secadora de ropa General Electric	50.000,00
8		SUBTOTAL : S/.	1'493.600,00
9		MUEBLES :	
10	2	Sofás de Madera rústica S/.	100.000,00
11	2	Lámparas de madera tallada	24.000,00
12	2	Sillas Relax Blancas con colchonetas	60.000,00
13	1	Armario de ropa Blanca	12.000,00
14	1	Escritorio Atu Blanco de metal	48.000,00
15	1	Silla Blanca de metal para escritorio	18.000,00
16	6	Barriles decorativos	6.000,00
17	3	Monturas de cuero	90.000,00
18	1	Extintidor pequeño	5.000,00
19	1	Extintidor grande	20.000,00
20		SUBTOTAL S/.	383.000,00
21		EQUIPOS MARINOS :-	
22	1	Motor Fuera de borda JOHNSON 25 HP/	
23		326713-2. S/.	300.000,00
24	1	Motor Fuera de Borda EVINRUDE 55 HP/	
25		322898-2.	720.000,00
26	1	Motor Fuera de Borda YAMAHA 85/HP -	
27		68800.	1'200.000,00
28	1	Bote Velero de Madera para 12 pasajeros	240.000,00



NOTARIA
TERCERA SEGUNDA
del
Jaime Nolasco M.
No. 542220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1	1	Bote SKI con Timón y mandos	S/. 300.000,00
2	1	Batería HEAVY DUTY Ecuador	9.400,00
3	1	Bomba eléctrica de agua	24.000,00
4	1	Bote a pedales	140.000,00
5	2	Botes de remo y juego de remos	162.000,00
6	1	Trailer para Botes	120.000,00
7	1	Ski " BRIAN	54.000,00
8	1	SKI TAPERFLEX	27.000,00
9	1	SKI REFLEX	27.000,00
10	1	SKI STINGER	27.000,00
11	1	SKI CYPRESS GARDEN MADERA	13.800,00
12	2	Combos Ski All Star	36.000,00
13	1	Chaleco para Competencia azul	18.000,00
14	1	Chaleco para competencia verde	18.000,00
15	1	Chaleco para competencia niños	19.200,00
16	2	Trajes térmicos	60.000,00
17	1	Plataforma muelle flotante	100.000,00
18	SUBTOTAL :		S/. 3'615.400,00
19	O TRO S :-		
20	1	Yegua negra de 3 años ,marcada "F"	S/. 60.000,00
21	1	Caballo café de 6 años,Marcado "F"	54.000,00
22	1	Caballo Blanco de 6 años,marcado "F"	54.000,00
23	1	Casa para perro cuidador	12.000,00
24	SUBTOTAL:		S/.180.000,00
25	V A J I L L A	UNIDADES	PRECIO!
26	Hondos	100	160 16.000,00
27	Tendidos	200	160 32.000,00
28	Base	250	260 65.000,00

1	Cevicheros	50	130	6.500,00
2	Tasa de Café y plato	70	200	14.000,00
3	Postre	114	250	28.500,00
4	SUBTOTAL S/. :			162.000,00
5	CRISTALERIA.	UNIDADES	PRECIO	
6	Vasos de cola	400	50	20.000,00
7	Vasos de Cerveza	100	200	20.000,00
8	Vasos de Whiskie	50	150	7.500,00
9	Copas de vino	150	50	7.500,00
10	Copas de Cognac.	20	250	5.000,00
11	SUBTOTAL : S/.			60.000,00
12	V E H I C U L O :			
13	1 CHEVROLER BLAZER MOTOR #8MBEK18HXBEL01301,COLOR CREMA			
14	PLACA PDN-926 MODELO 1981			S/. 2'800.000,0
15	SUBTOTAL :			S/. 2'800.000,0
16	T O T A L:			S/. 8'694.000,0
17	La parte pagada en numerario ha sido depositada en la -			
18	Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la -			
19	compañía , como aparece del certificado que se agrega .-			
20	Q U I N T A :- Todos los socios fundadores y el abogado -			
21	que patrocina la presente constitución quedan autoriza-			
22	dos para que prosigan con los trámites necesarios para			
23	el perfeccionamiento de este contrato y para que convo-			
24	quen a la primera junta general de accionistas .- Usted ,			
25	señor Notario se dignará anteponer y agregar lo que fuere			
26	de estilo .- (HASTA AQUI LA MINUTA) .- Los compare-			
27	cientes ratifican la minuta inserta la misma que se ha-			
28	lla firmada por el doctor Jaime Chimbo Iturralde, Abogado			



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 842220-821993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N9646
4to. Piso
Quito - Ecuador

con matrícula profesional del Colegio de Abogados de

Quito número : mil cuatrocientos sesenta y siete .-Para.

el otorgamiento de la presente escritura se observaron -

los preceptos legales del caso, y leída que les fué a

los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto,

se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo que

doy fé. - (firmado) Eduardo Fernández García, cédula de i-

dentidad número: diez y siete cero seis seis cuatro siete

cinco cero -ocho, cédula de control tributario número: once

ocho dos uno siete; (firmado) Antonio Andrade Veloz, cédula.

de identidad número: diez cero cero siete nueve cuatro dos

uno-dos, cédula de control tributario número: dos dos dos

seis ocho tres, comprobante de votación número: cero cero -

siete-dos setenta y seis; (firmado) Hugo Andrade Veloz, cédu-

la de identidad número: cero ocho cero cero dos tres tres

cero seis-seis, cédula de control tributario número: uno o-

cho seis nueve nueve dos, comprobante de votación número

dos-doscientos cinco -AL ; (firmado) Jesús Andrade Veloz, cé-

dula de identidad número: diez cero diez seis ocho tres ce

ro -uno, cédula de control tributario número: sesenta noven-

ta noventa y tres, comprobante de votación número: cero cero

tres- cero cuarenta ; (firmado) Oscar Andrade Veloz, cé-

dula de identidad número: diez .cero catorce cinco siete cin

co cuatro seis, cédula de control tributario número: tres u-

no seis seis nueve tres, comprobante de votación número :

cero cero tres- doscientos cuarenta ; (firmado) El No-

tario Décimo Segundo doctor Jaime Nalivos Maldonado . -

DOCUMENTOS HABILITANTES : -

**CERTIFICAMOS**

CERTIFICADO # 1113

Quito, junio 26 de 1987
"Que hemos recibido de:

Arq. Antonio Andrade Veloz	S/. 1.000,00
Ldo. Hugo Andrade Veloz	" 1.000,00
Sr. Oscar Andrade Veloz	" 1.000,00
Sr. Jesús Andrade Veloz	" 1.000,00
SUMAN:	<u>S/. 4.000,00</u>

SON: CUATRO MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"DIXIE S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Rosario Franco
FIRMA AUTORIZADA



RESOLUCION No.

38

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos No.s 789, de 11 de septiembre de 1.976; y, 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 509 de 5 de enero de 1.979, efectuada por el señor Ing. EDUARDO FERNANDEZ GARCIA, la solicitud y la documentación que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor Ing. EDUARDO FERNANDEZ GARCIA, de nacionalidad estadounidense, por naturalización, residente en el Ecuador en -- forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría 10-VI, Registro No. 8-164-11407, para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor Ing. EDUARDO FERNANDEZ GARCIA, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia Protocolizada de esta Resolución - conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea Protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 22 de enero de 1.979

CERTIFICA :

AMADOR AMADOR AMADOR
AMADOR AMADOR AMADOR
AMADOR AMADOR AMADOR
AMADOR AMADOR AMADOR

R A

1 ZON:-A petición de parte interesada , protocolizo en mi

2 registro de escrituras públicas del presente año y en

3 esta fecha la resolución que antecede , en una foja útil

4 Quito, veinte y dos de enero de mil novecientos seten-

5 ta y nueve .-(firmado) Doctor J.Vicente Troya J.,No-

6 tario Segundo .-Hay un sello .-Es fiel y PRIMERA CO-

7 PIA CERTIFICADA , de la protocolización transcrita, en

8 fé de lo cual confiero la presente en Quito, a veinte

9 y dos de enero de mil novecientos setenta y nueve .-

10 (firmado) Doctor J.Vicente Troya J.- Notario Segundo .

11 Hay un sello .- Es fiel copia de la resolución que an-

12 tecede, la misma que en original me fué presentada para

13 este efecto y que acto seguido devolví al interesado, la

14 confiero para agregarla como documento habilitante en -

15 Quito, a seis de julio de mil novecientos ochenta y

16 siete .-(firmado) El Notario doctor Jaime Nolivos Mal-

17 donado.-Sigue un sello .-

21 Se otorgó ante mí, y en fé de -

22 ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en

23 Quito, a siete de julio de mil novecientos ochenta y -

24 siete .-

26 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

27 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

28 Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-221 - 542-229

QUITO - ECUADOR

RA



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Id. 542220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12

Segundo de la Resolución número : 87-1.1.1. 01058 dada
por la Superintendencia de Compañías el 14 de julio de
1.987 , tomé nota al margen de la matriz de la escritu-
ra pública de Constitución de la Compañía denominada
" DIXIE S.A.", celebrada ante mí el 6 de julio de -
1.987 , de la aprobación de la misma que por la presen-
te Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías

Quito, a 14 de julio de 1.987

DR. JAIME NALIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nalivos Maldonado

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

Telefonos 531993 - 542220

QUITO - ECUADOR

Queda inscrita, en esta fecha, la presente escritura,
y la Resolución No. 01058 de 13 de este mes; con el No. 19 del Re-
gistro Mercantil de este Cantón.-

Otavaló, 17 de Julio de 1.987

La Registradora,

Margalena - Puerto de Lóez.

PROPIEDAD

Otavaló-Ecuador